



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 DE JUNIO DE 2006.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 7º de la Ordenanza N° 3786/04, sancionada con fecha 26 de Agosto de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- Para otorgar la habilitación a las citadas empresas, las mismas deberán contar con:

a) Una base que deberá reunir los siguientes requisitos:

a.1) Disponer de una o más oficinas de atención al usuario que cuente con una o más líneas telefónicas.

a.2) Disponer de una o mas oficinas con suficiente capacidad para permitir la permanencia de la totalidad de los Cadetes o Mensajeros que trabajen en cada turno habilitado por la empresa.

a.3) Disponer de un sector playa o guarda de los vehículos utilizados por los cadetes o mensajeros.

a.4) Disponer de baños diferenciados por sexo.

Proveer a los Cadetes o Mensajeros de pecheras, cintas u otros elementos fluorescentes con la correspondiente identificación".



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 9º de la Ordenanza N° 3786/04, sancionada con fecha 26 de Agosto de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- Derogase en todos sus términos".

ARTICULO 3º.- Modificase el artículo 10 de la Ordenanza N° 3786/04, sancionada con fecha 26 de Agosto de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10.- Las Empresas de Mensajería o Cadetería deberán otorgar una credencial de identificación que contenga todos los datos personales y de las empresas a cada uno de los mensajeros o cadetes que trabajen para la misma.

Asimismo deberá exigir a los mismos el cumplimiento, como mínimo de los siguientes requisitos.

- a) Carnet de conductor expedido por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en los casos que correspondiere.
- b) Certificado de antecedentes policiales.
- c) Certificado de Libre Deuda expedido por la Justicia Municipal de Faltas, en los casos que correspondiere.
- d) Utilización de los elementos de seguridad exigidos por las normas de tránsito vigentes.
- e) La verificación técnica vehicular del o los rodados que se utilicen para brindar el servicio, en los casos que correspondiere.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- f) Título de Propiedad del vehículo o Documento que acredite la Titularidad o tenencia si correspondiere.
- g) Utilización de pecheras, cintas u otros elementos fluorescentes, otorgadas por la Agencia o Empresa con la correspondiente identificación.

La falta de cumplimiento por parte de las Empresas de lo previsto en este artículo, las harán solidariamente responsable con el Mensajero o Cadete por las infracciones que éste cometa en el desempeño de sus tareas".

ARTICULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintinueve Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Seis.

ORDENANZA N° 4067/06

Expte. C.D. N° 309-I-06

Expte. D.E.M. N° 3.298-I-06

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA